

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Febrero Primero (1º) del año dos mil Veinte (2020).

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA#2019-00274-00

Demandante. CONDOMINIO CAMINOS DE SAN ANTONIO P.H..(NIT. 900.259.469-8)

Demandados. LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA. C.c.# 39.520.560 Y HERNAN GONZALEZ PAVA. C.c.#19.107.709

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado toma atenta nota respecto del informe dado por la Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, (Juzgado Primero Civil del Cto. de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C, en el que informa que mediante auto de fecha 12 de noviembre de 2020, dictado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1100113103006201140013901, siendo demandante BANCOLOMBIA, demandados HERNAN GONZALEZ PAVA Y LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA, ordenó tener en cuenta el EMBARGO DE REMANENTES, solicitado por este despacho mediante oficio No. 157 del 3 de marzo de 2020, de conformidad con el art. 466 del C.G.P, y para el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA#2019-00274-00,siendo Demandante. CONDOMINIO CAMINOS DE SAN ANTONIO P.H, y demandada LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA. De esta manera queda consumado el embargo de remanentes para los fines previstos en el art. 466 inciso 4º y 5º del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

anterio. 2020 se notifica de Estado
010 fecha 2 - FEB 2021

Secretaría